FECHA: 11 FEB 2026

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD NO. 070 DEL 27 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO**		
C.C. No.	1.022.325.358 de Bogotá D.C.	**NIT:**	1022325358-8
DIRECCIÓN:	Manzana D casa 22 Urbanización Entrerríos		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3174082000
EMAIL:	rogerperiodista@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN**	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ Y REDES SOCIALES PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL. DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000) M/CTE**		
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	HAROLD BONILLA MARÍN – Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones		

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y al señor **ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.325.358 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebro contrato No. 070 del 27 de enero de 2026 con el señor **ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.325.358 de Bogotá D.C, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN UNA EMISORA AM CON AMPLIA COBERTURA EN IBAGUÉ Y REDES SOCIALES PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES REFERENTES A INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA Y DEMÁS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL. DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MEDIOS APROBADO.

2.- Que luego de suscrito el contrato, se evidencio que por error involuntario se estableció como tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, no obstante, desde la estructuración del proceso precontractual se tenía previsto que sería un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

3.- Que, advertido el error, es necesario realizar la presente modificación en el sentido de aclarar que el contrato No. 070 del 27 de enero de 2026, para todos los efectos legales y fiscales es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

4.- Que, luego de suscrito el contrato se evidencia, que por error involuntario se estableció en la Clausula Quinta – Forma de pago, el valor a cancelar mediante un acta final, sin embargo, la Empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final.

5.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente aclaración, así:

CLAUSULA PRIMERA. - Aclarar que para todos los efectos legales y fiscales el contrato No. 070 del 27 de enero de 2026 es un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

CLAUSULA SEGUNDA. – Modificar la cláusula Quinta – Forma de Pago, en el entendido que la empresa IBAL S.A E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, lo demás dentro del artículo no tendrá ninguna modificación y seguirá vigente.

CLAUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de prestación de servicios de publicidad No. 070 del 27 de enero de 2026, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

Fdo. JIMÉNEZ

ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO
C.C: 1.022.325.358 de Bogotá D.C
Contratista

HAROLD BONILLA MARÍN
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DE LOS SUPERVISORES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente general
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Revisó y aprobó jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario General

Proyectó: Luisa Giseth Martínez Nieto – Profesional Jurídico I Externo